INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de GERMAN DARIO PEREIRA SOUZA contra **COLPENSIONES,** radicado con el Número **2019-430**. Informando que la citación de notificación de la integrada **CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIALY HUMANO EN LIQUIDACION** fue devuelta, por lo cual se ordenara su emplazamiento. Pasa a usted para lo pertinente.

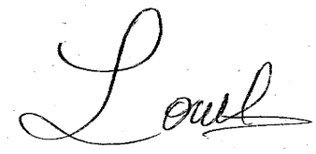

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 5 de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2113

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el aviso de notificación a la integrada **CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIALY HUMANO EN LIQUIDACION**, no se ha notificado en debida forma de la demanda; por lo que en aplicación al Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con la inscripción de la integrada en el registro nacional de emplazados; por lo que se ordenará su emplazamiento.

Conforme lo anterior, se procederá a emplazar a la integrada **CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIALY HUMANO EN LIQUIDACION**, con la advertencia de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designará curador ad- litem, conforme con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento a la integrada **CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIALY HUMANO EN LIQUIDACION** la deberá surtirse mediante inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: LIBRESE POR SECRETARIA el respectivo edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

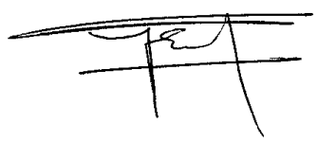

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EMPLAZA:

A la integrada **CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIALY HUMANO EN LIQUIDACION**, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y será designado curador ad liten para que la represente dentro del citado litigio.

El emplazamiento enunciado deber surtirse a través de su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas, al cual se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación, de conformidad con lo reglado por el decreto 806 de 2020.

Se le advierte al emplazado que de no presentarse, se continuara con el trámite del proceso con el Curador Ad – Litem designado.

El presente se firma hoy 05 de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

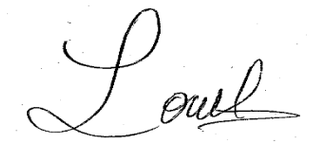

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **MARIA CENELIA TABARES DE GALVIS,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** radicado bajo el número **2021-133.** Para informarle que en el presente proceso dentro de la Audiencia del 7 de septiembre de 2022, con Auto de Sustanciación #1570, se fijó fecha para realizar la audiencia de juzgamiento para el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 01:15 P.M**; pero el apoderado de la parte demandante, con memorial del 20 octubre de 2022, informa al Despacho, que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, citó a su representada, el día 23 de noviembre de 2022, quedando a la espera del dictamen. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 2138

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día de la audiencia de juzgamiento fijada para el día jueves 10 de noviembre de 2022 a la 01:15 P.M., no fue posible su realización, por cuanto el apoderado demandante informa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA citó a su representada el día el 23 de noviembre de 2022, quedando a la espera del dictamen, en consecuencia, se dejará sin efecto el Auto de Sustanciación #1570, dictado dentro de la audiencia de trámite, celebrada el 7 de septiembre de 2022,que fijó fecha y hora y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación #1570, dictado dentro de la audiencia de trámite, celebrada el 7 de septiembre de 2022, que fijó fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal diligencia el día **VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:30 AM.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSSel día **VIERNES 27 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:30 AM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16357683

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el señor **WILFREDO AGUSTÍN VÁSQUEZ LINARES,** contra la **U.G.P.P.,** radicado bajo el número **2021-134.** Para informarle que en el presente proceso dentro del Auto de Sustanciación N°1728 del 27 de septiembre de 2022 en su numeral Segundo se señaló la fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, el día jueves 10 de noviembre de 2022, a las 03:15 P.M, la cual no se pudo realizar por la no vinculación a la audiencia de la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 2010

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que dentro del Auto de Sustanciación N°1728 del 27 de septiembre de 2022 en su numeral Segundo se señaló como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, el día jueves 10 de noviembre de 2022, a las 03:15 P.M, la cual no se pudo realizar por la no vinculación a la audiencia de la parte demandante, pese haberse notificado, mediante Estado electrónico la fecha y hora de la diligencia; por lo que se aplaza para el día jueves 16 de febrero de 2023 a la 01:30 P.M., en forma virtual.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de

anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la Sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral Segundo del Auto de Sustanciación del 27 de septiembre de 2022, que fijó fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 03:15 P.M.**

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día **JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M.**, como fecha para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

TERCERO ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE.**

https://call.lifesizecloud.com/16357697

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A** y donde se convoca como litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00637**. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4313

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Por otro lado, toda vez que la parte actora solicita se convoque a la litis en calidad de litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,** y encontrando este despacho razones suficientes para así hacerlo teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y las pretensiones invocadas, se procederá con su vinculación dentro del presente trámite.

Tratándose de un asunto en el que una de las demandadas y la vinculada son entidades de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del **Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, el Juzgado;

R E S U E L VE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081**, contra la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081,** contra la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** representada legalmente **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

TERCERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081,** contra la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.,** representada legalmente **JUAN DAVID BUENFIL FRIEDMAN** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

CUARTO: VINCULAR al presente tramite en calidad de litisconsorte necesario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,** representado legalmente por el Doctor **JOSE ANTONIO OCAMPO,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme **lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **PORVENIR S.A, Y SKANDIA S.A, conforme lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte integrada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, conforme lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

OCTAVO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

NOVENO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

DECIMO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1.130.606.717,** abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 194.038**, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

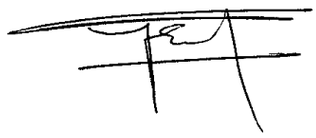

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00637-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA del señor CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** representada legalmente por el (a) Doctor (a) **JOSE ANTONIO OCAMPO**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00637-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JOSE ANTONIO OCAMPO o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA del señor CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022

OFICIO No. 1634

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF.
418 CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA GARCIA** identificado con la **C.C. 16.634.081;** mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00637-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido **MARISOL PIÑERES ARCE** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00638**. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4314

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Así las cosas, se;

R E S U E L VE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARISOL PIÑERES ARCE,** identificado (a) con **CC. 31.202.848**, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** conforme **lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

TERCERO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. **(a) JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 16.887.666,** abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 354.299**, comoapoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

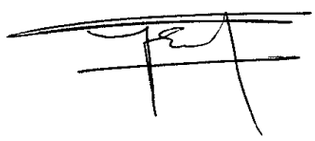

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

EL JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **ANA CLAUDIA ARCOS FERNANDEZ** en contra de **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCION DE CATASTRO;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00640,** y se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2170

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a revisar el libelo de mandatorio presentado, con fundamento en los **artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y la Seguridad Social en lo referente a la forma de presentación, requisitos y anexos de la demanda y en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

Así las cosas, se tiene que la parte actora no cumple con los requisitosformales de las normas anteriores, por las siguientes razones:

1. **Frente al memorial poder:**

1.1 En el poder allegado obra como nombre de la demandante ANA CALAUDIA ARCOS FERNANDEZ, empero dentro del escrito de la demanda figura como ANA CLAUDIA ARCOS FERNANDEZ, por lo que debe aclararse y corregirse.

2. **Frente a los hechos:**

2.1 El denominado hecho 14, no se constituye como un hecho en si mismo, sino que obedece a una transcripción literal de la norma, no siendo este el acápite correspondiente, por lo que debe trasladarse.

2.2 El denominado hecho 15, mas que un hecho, se constituye como un razonamiento o conclusión propia del apoderado judicial, por lo que debe trasladarse al acápite correspondiente, o en su defecto adecuarse.

2.3 Igualmente, el denominado hecho 16, mas que un hecho en si mismo, se constituye como u razonamiento o conclusión propia del apoderado judicial, por lo que debe trasladarse al acápite correspondiente, o en su defecto adecuarse.

3. Frente las pruebas relacionadas:

3.1 El apoderado judicial informa que allega como prueba **COPIA DE PLANILLAS DE PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES,** empero dicha documental no obra dentro de la documental aportada, por lo que debe allegarse.

3.2 El apoderado judicial informa que allega como prueba **COPIA DE LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA Y LA RESPECTIVA CONTESTACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** empero dicha documental, particularmente la reclamación administrativa, no obra dentro de la documental aportada, por lo que debe allegarse.

3.3 El apoderado judicial informa que allega como prueba **COPIA DE LA HISTORIA LABORAL EMITIDA A LA SEÑORA ANA CLAUDIA ARCOS FERNANDEZ ANTE PORVENIR S.A,** empero dicha documental no obra dentro de la documental aportada, por lo que debe allegarse.

4. Frente al envío de la demanda y sus anexos a la demandada:

4.1 No obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a la dirección para notificaciones judiciales de la demandada, tal como lo dispone el articulo 6 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que deberá aportarse constancia del envío de la demanda y sus anexos.

SE ADVIERTE QUE, EN CASO DE SUBSANAR, DEBERÀ PRESENTARSE NUEVO ESCRITO DE DEMANDA INTEGRAL CON TODAS LAS CORRECIONES APLICADAS, Y ENVIAR ESTE A LAS DEMANDAS ALLEGANDO CONSTANCIA DE ELLO; SO PENA DE SU RECHAZO.

Teniendo en cuenta las irregularidades anteriormente mencionadas y ante la falta del presupuesto procesal como lo es la demanda en forma, se inadmitirá la misma,para que la parte interesada se sirva subsanar las irregularidades anotadas con anterioridad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 25 y 26 del CódigoProcesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6 de la ley 2213 del13 de junio de 2022**, so pena de su rechazo **conforme lo dispone el artículo 90del Código General del Proceso**, aplicable al laboral por autorización del **artículo145 del Código Procesal del Trabajo**

y de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor (a**) ANA CLAUDIA ARCOS FERNANDEZ** en contra de **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCION DE CATASTRO;** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles paraque subsane los errores de que adolece, advirtiendo que de no hacerlo se procederácon su rechazo.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue poder legalmente conferido, a fin del reconocimiento de personería en la instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

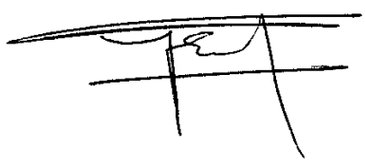

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00642**. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4315

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del **Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, se;

R E S U E L VE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES,** identificado (a) con CC. No 36.182.890, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES,** identificado (a) con CC. No 36.182.890, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**

PORVENIR S.A, representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.,** conforme **lo** dispone el **artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** conforme **lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. **(a) KAREN ANDREA MISAS ROJAS,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.060.256,** abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 283.064**, comoapoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

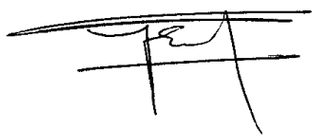

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

EL JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

3

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES,** identificado (a) con CC. No 36.182.890, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00642-00**; en contra de dicha entidad, y que, mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA** de la señora **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES, identificado (a) con CC. No 36.182.890**, so pena de la inadmisión de su respuesta.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022

OFICIO No. 1637

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418 CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **ADELA DEL ROSARIO OLARTE MENESES,** identificado (a) con CC. No 36.182.890**;** mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces.Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00642-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00643**. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4295

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del **Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, se;

R E S U E L VE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ,** identificado (a) con CC. No 31.946.135, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ,** identificado (a) con CC. No 31.946.135, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,**

representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ,** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.,** conforme **lo** dispone el **artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** conforme **lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. **(a) KAREN ANDREA MISAS ROJAS,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 1.144.060.256,** abogado (a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 283.064**, comoapoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

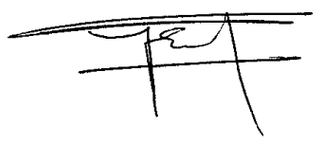

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

EL JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ,** identificado (a) con CC. No 31.946.135, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo elRadicado No. **76001-31-05-013-2022-00643-00**; en contra de dicha entidad, y que, mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA** de la señora **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ, identificado (a) con CC. No 31.946.135**, so pena de la inadmisión de su respuesta.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022

OFICIO No. 1639

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418 CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **LUZ STELLA PEREIRA LOPEZ,** identificado (a) con CC. No 31.946.135**;** mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces.Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00643-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **MELIDA BERMUDEZ DE CORTES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES;** que correspondió por reparto electrónico y se radicó en este despacho bajo el número **2022-00644** y se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4296

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del **Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

Por otro lado, de los hechos y pretensiones de la demanda se desprende que el causante señor **OSCAR ENRIQUE CORTES ZAMORA (QEDP),** efectuó en vida cotizaciones a pensión a través del **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**

administrado **POR FIDUAGRARIA EQUIEDAD**, por lo que se hace menester vincular a dicha entidad de cara a las resultas del proceso. Conforme lo anterior, se ordenará la vinculación del **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** administrado **POR FIDUAGRARIA EQUIEDAD,** así como su debida notificación.

Así las cosas, el Juzgado;

R E S U E L VE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MELINA BERMUDEZ DE CORTES** identificado (a) con la **C.C. 29.569.955,** contra la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces; por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** conforme lo dispone el **artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

TERCERO: VINCULAR al presente tramite al **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** administrado **POR FIDUAGRARIA EQUIEDAD,** por las razones manifestadas en precedencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte vinculada **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA EQUIEDAD,** conforme lo dispone el **artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia conlo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.**

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: **RECONÓCESE** personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **RUBERTH RAMIREZ MEDINA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 14.590.164,** abogado (a) en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **No. 199.319**, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

OCTAVO: OFICIAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y al vinculado **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA EQUIEDAD,** a fin de que junto con la contestación de la demanda se sirvan allegar la **CARPETA ADMINISTRATIVA** completa del causante **OSCAR ENRIQUE CORTES ZAMORA (Q.E.P.D) identificado en vida con CC. 6.335.983,** so pena de inadmisión de su respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

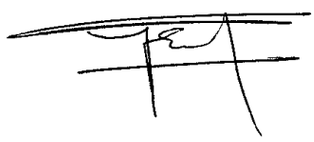

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **MELINA BERMUDEZ DE CORTES** identificado (a) con la **C.C. 29.569.955**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo elRadicado No. **76001-31-05-013-2022-00644-00**; en contra de dicha entidad, y que, mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces**, conforme lo dispone la ley 2213 de junio de 2022.

POR LO TANTO, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DEAPODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN** que se encuentre en su poder **Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA ADMINISTRATIVA del señor , OSCAR ENRIQUE CORTES ZAMORA (Q.E.P.D) identificado en vida con CC. 6.335.983,** so pena de inadmisión de su respuesta.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) dehaberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre B Piso 9º Cali – Valle
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022

OFICIO No. 1640

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED.
BANCOLOMBIA OF.418
CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **MELINA BERMUDEZ DE CORTES** identificado (a) con la **C.C. 29.569.955;** mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces.Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00644-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para quesi a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
La secretaria